

DEJADA SIN EFECTO  
MEDIANTE M. Etc. 272/307



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO

*e.d.*

T.F. 28-05-09

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
R E C I B I D O

**APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPRENTA QUE INDICA**

**RESOLUCION EXENTA N° 272/787**

**Santiago, 25 de Mayo de 2009**

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
R E C E P C I O N	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
ANOT. POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
DEDUC. DTO. ....	

**VISTOS:** Ley N°19.032, publicada en el D.O. del 4 de febrero de 1991; el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, publicado en el D.O. del 12 de febrero de 1992; ley 20.314 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2009 publicada en el D.O. del 14 de diciembre de 2006; Decreto Ley N°1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones, publicada en el D.O. del 5 de diciembre de 1986; Ley 19.886, Decreto 250 del 24 de septiembre de 2004 y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y las Resoluciones Exentas N° 272/360 de fecha 06 de Abril de 2009, la 272/440 de fecha 20 de Abril de 2009, el Decreto Exento 473 del 22 de abril de 2009, Resolución Exenta N° 272/516 del 4 de mayo de 2007 del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

**CONSIDERANDO:**

Que, es misión de este Ministerio servir de órgano de informaciones del Gobierno, proporcionando el material correspondiente a la ciudadanía como a los medios de comunicaciones nacionales e internacionales, difundiendo sus planes, orientaciones, políticas y obras realizadas a través de programas especiales de comunicación.

Que, a fin de dar cumplimiento con su objetivo y misión el Ministerio Secretaría General de Gobierno contrató los servicios de la Editora e Imprenta Maval Ltda., para el servicio impresión de piezas gráficas: Cartas, afiches y dípticos. Contrato que fue aprobado por decreto exento 473 del 22 de abril de 2009.

Que este contrato aprobado por decreto exento fue el resultado de la licitación que el Ministerio Secretaría General de Gobierno hizo mediante Resolución Exenta 272/360 de fecha 06 de Abril de 2009 aprobando sus bases administrativas y técnicas Resolución Exenta N° 272/440 de fecha 20 de Abril de 2009, adjudicando la licitación pública a la Empresa Editora e Imprenta MAVAL Limitada, por cuanto la oferta presentada respondía a las especificaciones técnica y marco financiero establecido en las bases- ordenando la celebración del contrato respectivo.

Que las necesidades de difundir los planes, orientaciones, políticas y obras realizadas que debían ser cubiertas por los servicios licitados y contratados, en la realidad son mucho más que estos servicios,



por cuanto estas necesidades no quedarían cubiertas con el volumen de los servicios contratados.

Que esta Imprenta, Maval Limitada ha respondido técnicamente en calidad y cantidad y que actualmente tiene todo lo necesario para la entrega de un nuevo servicio de simil características, a saber, maqueta y diseños para iguales cantidad e idéntica calidad para el cumplimiento del mismo objetivo.

Que por lo anteriormente expuesto y que el hecho que los servicios ya prestado por Maval Limitada no alcanzaron a cubrir las necesidades de esta Secretaría de Estado, el tiempo, los plazos y la urgencia de dar cumplimiento a los objetivos trazados es que se hace necesario acudir a la contratación directa con Imprenta Maval Ltda. por servicios de imprenta de similares características en calidad y cantidad como los recientemente ya contratados

Que el subtítulo 22, ítems 07 del Presupuesto de esta Secretaría de Estado para el año 2009 cuenta con recursos disponibles para financiar este servicio.

## RESUELVO

1.- **APRUEBASE** contrato celebrado el Ministerio Secretaría General de Gobierno Rut 60.101.000-3 representado por don Miguel Angel Schuda Godoy, RUT 5.920.854-3 ambos domiciliados en Palacio de La Moneda y la Editora e Imprenta MAVAL Ltda., R.U.T. 79.989.850-0, representada, según se acreditará, por doña María Raquel Luder Presser, cédula de identidad N° 3.016.876-3, ambos domiciliados en calle San José N° 5862, comuna de San Miguel, para la prestación de servicios de imprenta por un monto de \$13.351.800 (trece millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos pesos), siendo este contrato parte integrante de esta resolución que los aprueba siendo éstas sus principales cláusulas:

*PRIMERO: El Ministerio Secretaría General de Gobierno viene en contratar con la Editora e Imprenta MAVAL Ltda., para la impresión de piezas gráficas para apoyo del Programa de Información Pública sobre el Sistema de Protección Social del Gobierno de Chile. Dichos servicios de imprenta son similares en cantidades y calidad que los contratados en virtud del contrato celebrado con fecha 21 de abril del 2009.*

*Los servicios de imprenta a realizar son los siguientes:*

### **CARTA**

Tamaño : 21 x 28 cms. extendida

Impresión : 4/4

Papel : Couche de 100 grs.

Presentación : Doblada

**Valor por 500.000 unidades \$ 5.400.000.-**

### **DIPTICO**

Tamaño : 21 x 28 cms. extendida

Impresión : 4/4

Papel : Couché brillante 100 grs.

Presentación : Doblado

**Valor por 500.000 unidades \$ 5.400.000.-**

### **AFICHE**

Tamaño : 70 x 50 cms. extendida

Impresión : 4/0

Papel : Couché opaco 270 grs.

**Valor por 1.600 unidades \$ 420.000.-**

**TOTAL 13.351.800 (iva incluido)**

**SEGUNDO:** Por la realización de los servicios contratados el Ministerio pagará a la Imprenta la suma total de \$ 13.351.800.- (trece millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos pesos), impuestos incluidos.

El pago por los servicios se realizará contra entrega de factura que describa detalladamente el servicio suministrado dentro del plazo establecido por el Ministerio y cumplidas todas las obligaciones asumidas en el contrato por la Imprenta en favor del Ministerio. Se entenderá que esto ha ocurrido cuando la Imprenta haya hecho entrega oportuna de la totalidad de los productos requeridos por el Ministerio; y se certifique la correcta ejecución del servicio por un profesional del Ministerio Secretaría General de Gobierno y de un equipo de especialistas, que además de supervisar todo el proceso de producción, validará los distintos elementos, productos y etapas del programa de información.

**TERCERO:** La Empresa Editora e Imprenta MAVAL Ltda., deberá detallar el plazo máximo para la entrega de cada producto, el que no puede superar los 10 días para la primera cuota de entrega del 30% de los productos requeridos, y 10 días más para la entrega de la segunda cuota del otro 70% de los productos requeridos, desde el momento de la suscripción del respectivo contrato, y de acto administrativo que lo aprueba. La imprenta Maval Ltda. deberá guardar reserva y estricta confidencialidad respecto a la ejecución de los servicios entregados al Ministerio Secretaría General de Gobierno.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el momento en que su acto administrativo que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado y hasta el día 31 de mayo de 2009, sin perjuicio del derecho de las partes para prorrogarlo de común acuerdo, por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.

**QUINTO:** Para caucionar el fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de la prestación de los servicios contratados, MAVAL LTDA, tomará a favor del Ministerio una boleta bancaria de garantía por un valor de \$ 1.352.000.- (un millón trescientos cincuenta y dos mil pesos), dicha garantía abarcará el período de ejecución del presente contrato y se extenderá hasta 30 días después de terminado el plazo de éste. Esta garantía no devengará intereses ni reajustes y será devuelta a su tomador una vez prestados todos los servicios contratados a satisfacción del Ministerio.

Con cargo a esta garantía se podrán hacer efectivas las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento de la Imprenta, pudiendo el Ministerio a su requerimiento unilateral cobrarla y hacerla efectiva en tal caso sin más trámite. Esta garantía será acumulable con las demás indemnizaciones que pudieren determinarse.

**SEXTO:** En caso de simple retardo en el cumplimiento de los plazos establecidos en conformidad a las presentes bases o al contrato celebrado, el Ministerio estará facultado para aplicar administrativamente descuentos en el precio de los productos adquiridos, equivalente a una multa diaria de 0,5% del monto adjudicado por atraso en la entrega de los productos. En tal caso, la multa se imputará administrativamente al pago de los saldos de precio pendientes, aplicando el correspondiente descuento.

Estas cantidades serán descontadas, sin más trámite, del estado de pago correspondiente.

Sin perjuicio de los descuentos a que hubiere lugar, el Ministerio estará facultado para aplicar y cobrar multas a la Imprenta cada vez que exista un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

Se entenderá que hay incumplimiento grave en las siguientes situaciones:

- a) Si se atrasa en más de dos oportunidades en un mes calendario en la entrega de los bienes en los plazos comprometidos.
- b) Si no subsana en el plazo de 10 días las observaciones realizadas por el responsable del contrato.
- c) Si incurre en incumplimiento de alguno de los requerimientos establecidos en las Bases Técnicas.
- d) Cuando así sea calificado por el Ministerio por resolución fundada.

El monto de las multas será, según la gravedad de la infracción calificada por los profesionales del Ministerio Secretaría General de Gobierno y uno de la División Jurídica, y se descontará de los estados de pago o se harán efectivos en al boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual.

Si el Ministerio considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión a la Imprenta indicando el monto y fundamento de la misma. La Imprenta dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a contar de la comunicación para formular descargos. Con el mérito de ellos o transcurrido el plazo aludido sin que estos se hubiesen formulado el Ministerio resolverá sobre el particular mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes, remitiendo copia del acto administrativo a la Imprenta.

SEPTIMO: El Ministerio podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el contratante es declarado en quiebra, o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de 60 días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- b) Si el contratante paraliza la ejecución del trabajo;
- c) Si el contratante no cumple con lo estipulado en las bases generales o especiales, el contrato y/o sus anexos;
- d) Si el Ministerio, de común acuerdo con el contratante, resuelve la liquidación anticipada del contrato. En este caso, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, salvo la última, el Ministerio podrá cobrar y hacer efectiva sin más trámite la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudiesen corresponder contra el contratante.

OCTAVO: La Imprenta mediante declaración jurada ha señalado que no tiene entre sus accionistas a una o más personas pertenecientes a las entidades regidas por el DL 249 de 1974, cuya representación en su conjunto, sea superior al 50% del capital social, ni tiene entre sus trabajadores a personas que sean, a la vez, funcionarios de las entidades antes indicadas.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El gasto que irroge el presente contrato se imputará a la partida 20, capítulo 01, subtítulo 22, ítem 07, del presupuesto año 2009 para esta Secretaría de Estado.

UNDECIMO El Gabinete de la señora Ministra será la unidad técnica encargada de supervisar la correcta ejecución del contrato por parte de la Imprenta. Para ello revisará y certificará la calidad de los productos y servicios que entregue, informará a la unidad competente sobre las aprobaciones requeridas para ordenar los

*pagos, absolverá las consultas formuladas por la Imprenta y, en general, hará un seguimiento técnico de la ejecución de los servicios contratados.*

*DECIMO SEGUNDO: La propiedad intelectual de los productos que se generen en virtud de la ejecución de este contrato corresponderá expresa e irrevocablemente al Ministerio Secretaría General de Gobierno, incluyendo todos los derechos patrimoniales y morales que de ella derivan. La Imprenta se obliga a efectuar toda gestión o contrato adicional que fuere necesario para tales efectos.*

*DÉCIMO TERCERO: Don Miguel Angel Schuda Godoy actúa por el Ministerio Secretaría General de Gobierno en virtud de la resolución exenta 272/516 del 4 de mayo de 2007, de esta Secretaría de Estado. La personería de doña María Raquel Luder Presser para actuar en representación de la Empresa Editora e Imprenta MAVAL Ltda., consta en escritura pública de fecha 06 de abril de 1990, otorgada ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago don Fernando Opazo Larrain, que estipula la constitución de la sociedad "Editora E Imprenta MAVAL Ltda., documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y a expresa petición de éstas.*

*DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Imprenta.*

**2.- PÁGUESE** a la "Editora e Imprenta MAVAL Limitada", la suma de \$ 13.351.800 (trece millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos pesos), impuestos incluidos que se cancelará de acuerdo a las condiciones señaladas en el contrato aprobado por este acto.

**3.- DESÍGNASE** al Gabinete de la señora Ministra como unidad responsable de supervisar y certificar el cumplimiento fiel del contrato aprobado en este acto.

**4.- IMPÚTESE** el gasto efectivamente irrogado al subtítulo 22, ítem 07 del Presupuesto del Sector Público año 2009

#### **ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**

  
**MIGUEL ANGEL SCHUDA GODOY**  
Director  
División Administración y Finanzas

EGC/SRZ

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señora Ministra, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, Dirección D.A.F., Depto. Control, Depto. Personal, Depto. Administración, Oficina de Contabilidad, Depto. Finanzas, Oficina Central de Documentación, Unidad de Auditoría.